



Manual de Organización de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Diciembre de 2011



Manual de Organización

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

| Elaboró | Aprobó | Validó |
|----------------|--|----------------|
| | | |
| Nombre y firma | Nombre y firma Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos | Nombre y firma |



ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------|----|
| Introducción | 4 |
| Antecedentes históricos | 5 |
| Marco jurídico | 6 |
| Atribuciones | 7 |
| Estructura orgánica | 8 |
| Organigrama | 9 |
| Descripción de objetivo y funciones | 10 |



INTRODUCCIÓN

El presente (Proyecto de) Manual de Organización tiene como objetivo brindar una visión integral y acertada de la *Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana*, misma que sería de nueva creación en la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y que se origina en el marco de la nueva legislación en la materia.

La creación de esta Dirección Ejecutiva radia en la importancia de hacer efectivos los mecanismos de democracia directa y en hacer cumplir más eficaz y eficientemente la función legal que tiene encomendada la autoridad administrativa electoral.

De esta manera, este documento contempla en su contenido los antecedentes históricos, el marco legal, las atribuciones, la estructura orgánica, el organigrama y la descripción de objetivos y funciones, todo ello, de acuerdo a los criterios ampliamente consolidados en la naturaleza y alcance de tales documentos.

El diseño de este documento, obedece a la intención de especificar, por escrito, la organización y, con ello, contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso y/o a los integrantes de cualquier otra adscripción del propio Consejo Estatal Electoral.

Es necesario destacar que, en la elaboración de este Manual, se han revisado distintas experiencias nacionales e internacionales. Evidentemente, dada las necesidades propias de los operadores institucionales, este Proyecto queda sujeto a modificación.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En fecha 01 de julio de 2011, mediante el Decreto 110, fue adicionada la fracción LVII del artículo 98 de Código Electoral para el Estado de Sonora en los términos siguientes:

Artículo 98.- Son funciones del Consejo Estatal:

::

::

LVII.- Dar curso a las solicitudes de participación ciudadana atendiendo lo establecido por el artículo 64 fracción XXXV Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora y su ley reglamentaria, sustanciando los procedimientos de las figuras de participación tales como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular, consulta vecinal y demás que estime conveniente la ley correspondiente; para lo cual deberá conformar la Comisión Ordinaria de fomento y participación ciudadana y su correspondiente dirección ejecutiva;

En la misma fecha, en el número 6 del Boletín Oficial, en Edición Especial, fue publicada la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. En el artículo 7 de la misma se contiene:

Artículo 7.- Corresponde la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

::

::

V. El Consejo Estatal Electoral.

Como se puede apreciar de los dos antecedentes recién referidos, se hace necesario continuar con el desarrollo institucional que permita atender oportuna y eficazmente las tareas y obligaciones en materia de participación ciudadana en el Consejo Estatal Electoral.



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Constitución Política del Estado de Sonora
- Código Electoral para el Estado de Sonora
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora
- Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales



ATRIBUCIONES

En términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Código, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana queda asignada al Pleno del Consejo y su titular tiene las atribuciones siguientes:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las áreas bajo su adscripción.
- Dirigir la elaboración de los programas de participación ciudadana.
- Evaluar el desarrollo de los ejercicios de participación ciudadana.
- Contribuir a asegurar la ejecución de las políticas y programas generales del Consejo Estatal Electoral, de los programas específicos e institucionales, así como del Programa Operativo Anual y el Presupuesto.
- Coordinar y dar seguimiento a las acciones que en materia de participación ciudadana, en su caso, implementen los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.
- Presentar al Consejo Estatal Electoral un informe anual de actividades a fin de que sirva de insumo para la elaboración del respectivo informe de ese órgano estatal electoral.
- Establecer canales de comunicación con instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil, a fin de suscribir convenios de cooperación para elaborar planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de los programas en materia de participación ciudadana.
- Coordinar las acciones necesarias para dar seguimiento a las actividades de los ciudadanos participantes en los procesos de consulta.
- Instruir la elaboración de los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de las diferencias generadas entre los diversos grupos de ciudadanos participantes en los procesos de consulta.
- Instruir las actividades pertinentes para atender las solicitudes de ejercicios de participación ciudadana.
- Atender las solicitudes de información que se le requieran.
- Asistir, cuando se le convoque, a las sesiones del Consejo, las comisiones, así como a las reuniones de trabajo correspondientes.
- Cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con los Acuerdos del Consejo Estatal Electoral.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

1.1 Subdirección de Participación Ciudadana

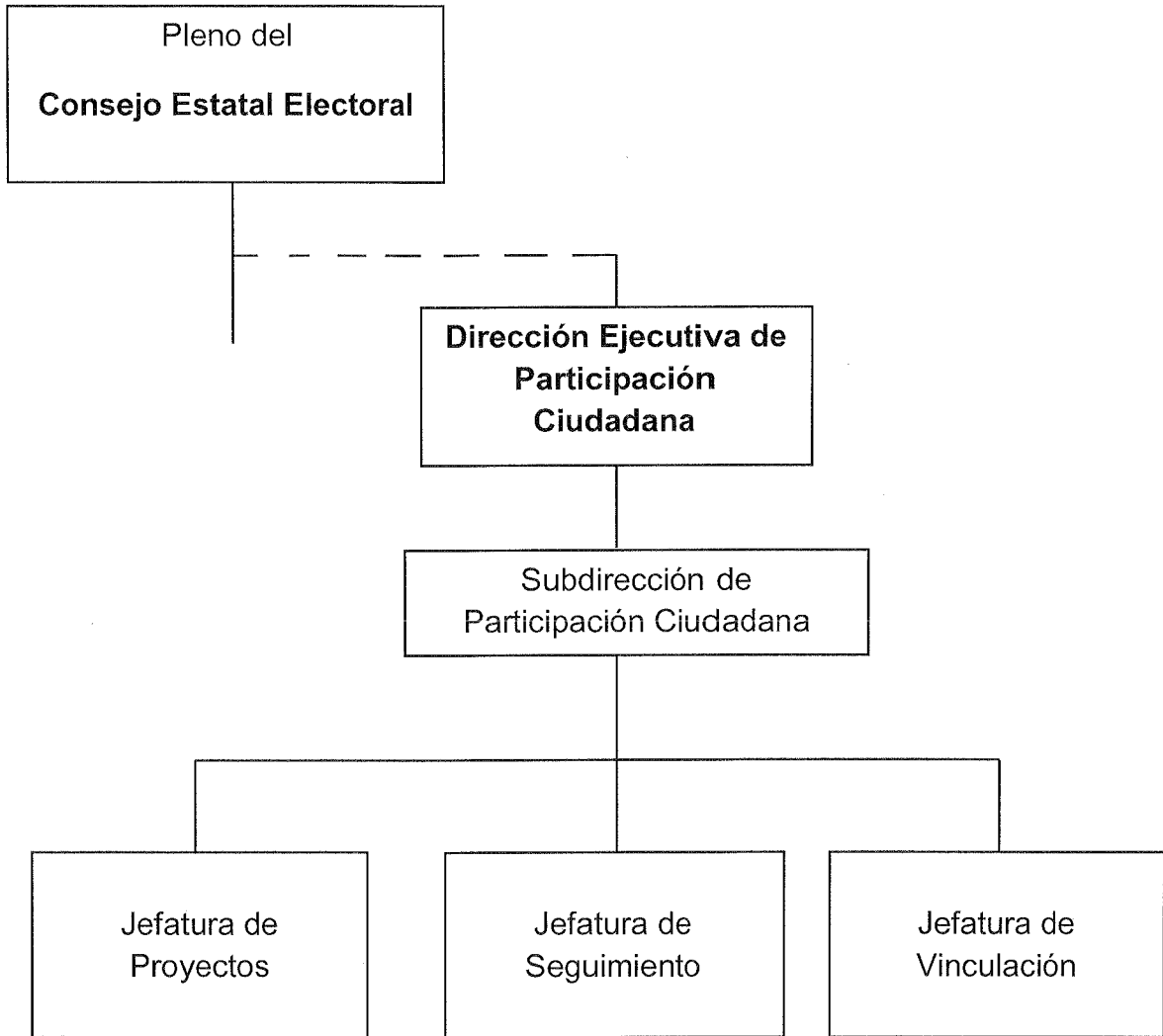
1.1.1 Jefatura de Departamento de Proyectos

1.1.2 Jefatura de Departamento de Seguimiento

1.1.3 Jefatura de Departamento de Vinculación



ORGANIGRAMA





DESCRIPCIÓN DE OBJETIVO Y FUNCIONES

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Objetivo:

Establecer las estrategias y políticas tendientes a impulsar la participación ciudadana de acuerdo a los objetivos, metas y programas del Consejo Estatal Electoral; además de integrar y dirigir las acciones con que se dé cumplimiento a lo anterior.

Funciones:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las áreas bajo su adscripción.
- Dirigir la elaboración de los programas de participación ciudadana.
- Contribuir a asegurar la ejecución de las políticas y programas generales del Consejo Estatal Electoral, de los programas específicos e institucionales, así como del Programa Operativo Anual y el Presupuesto.
- Coordinar las acciones que en materia de participación ciudadana, en su caso, implementen los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.
- Presentar al Consejo Estatal Electoral un informe anual de actividades a fin de que sirva de insumo para la elaboración del respectivo informe de ese órgano estatal electoral.
- Establecer canales de comunicación con instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil, a fin de suscribir convenios de



cooperación para elaborar planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de los programas en materia de participación ciudadana.

- Coordinar las acciones necesarias para dar seguimiento a las actividades de los ciudadanos participantes en los procesos de consulta.
- Instruir la elaboración de los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de las diferencias generadas entre los diversos grupos de ciudadanos participantes en los procesos de consulta.
- Instruir las actividades pertinentes para atender las solicitudes ejercicios de participación ciudadana.
- Atender las solicitudes de información que se le requieran.
- Asistir, cuando se le convoque, a las sesiones del Consejo, las comisiones, así como a las reuniones de trabajo correspondientes.
- Cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con los Acuerdos del Consejo Estatal Electoral.
- Llevar a cabo reuniones con el personal a su cargo, para la revisión de los programas y acciones correspondientes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Subdirección de Participación Ciudadana

Objetivo:

Contribuir en el establecimiento de las estrategias y las políticas encaminadas a impulsar la participación ciudadana de acuerdo a los objetivos, metas y programas del Consejo Estatal Electoral; además de participar en las acciones con que se dé cumplimiento a lo anterior.



Funciones:

- Gestionar las solicitudes de información que se requieran a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Coordinar las acciones necesarias de seguimiento al interior de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Supervisar el desarrollo de las tareas y funciones relativas a proyectos, seguimiento y vinculación.
- Colaborar en la creación y procesamiento de ideas y contenidos para la elaboración de textos, campañas y documentos en coherencia con la realización del objetivo.
- Participar y colaborar en la formulación de estrategias para impulsar la participación ciudadana.
- Brindar asistencia en la elaboración y realización de Acuerdos y Convenios de participación ciudadana con el propósito de enriquecer y fortalecer las acciones del Consejo Estatal Electoral en la materia.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Colaborar en la preparación y realización de campañas, foros y eventos en materia de participación ciudadana.
- Llevar a cabo la elaboración y actualización de los manuales de organización de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana así como otros formatos administrativos necesarios.
- Proponer mejoras a los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.



- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Jefatura de Proyectos

Objetivo:

Coadyuvar en la ejecución de las tareas sustantivas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Funciones:

- Contribuir a integrar el informe anual de actividades que sirva de insumo para la elaboración del respectivo informe del Consejo Estatal Electoral.
- Proponer mejoras a los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Jefatura de Seguimiento

Objetivo:

Coadyuvar en el seguimiento de las diferentes acciones, peticiones recibidas y programas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Funciones:

- Evaluar el desarrollo de los ejercicios de participación ciudadana.



- Dar seguimiento a las acciones que en materia de participación ciudadana, en su caso, implementen los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.
- Proponer mejoras a los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Dar seguimiento a las actividades de los ciudadanos participantes en los procesos de consulta.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Jefatura de Vinculación

Objetivo:

Coadyuvar en la función de vinculación con los diferentes grupos organizados, instituciones públicas y privadas y demás actores sociales con los cuales deba trabajar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Funciones:

- Contribuir en el establecimiento de canales de comunicación con instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil, a fin de que sean suscritos convenios de cooperación para elaborar planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de los programas en materia de participación ciudadana.



- Participar en la elaboración de los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de las diferencias generadas entre los diversos grupos de ciudadanos participantes en los procesos de consulta.
- Atender las solicitudes de ejercicios de participación ciudadana.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Proponer mejoras a los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.